



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

RESOLUCIÓN

VISTO:

La ley Orgánica de las Municipalidades N° 6768/58 y la incidencia mundial del dengue se ha incrementado notablemente en las últimas, décadas, aumentando considerablemente la cantidad de personas en riesgo de contraer la enfermedad y la necesidad de continuar promoviendo tareas de prevención, control y ejecución de políticas de cuidado, fundamental para la salud pública y;

CONSIDERANDO:

Que, el dengue se transmite a través de la picadura de un mosquito infectado (*Aedes aegyti*)

Que, es una enfermedad viral que afecta a personas de todas las edades, asintomáticas o con síntomas que varían entre una fiebre leve a otros más graves, como fiebre alta, dolor de cabeza, dolor en las articulaciones, músculos, ojos, entre otros.

Que, la enfermedad puede progresar a formas graves, como dificultad respiratoria, sangrado y/o daño grave de órganos.

Que, el dengue se da especialmente en zonas urbanas de climas tropicales y subtropicales, aunque el calentamiento global está haciendo que haya casos en zonas cada vez más alejadas de los tópicos.

Que, en América el vector principal responsable de la trasmisión del dengue es el mosquito *Aedes aegyti* y se encuentra ampliamente distribuido en todo el territorio.

Que, la trasmisión del dengue es cíclica y cabe esperar grandes brotes cada cuatro años.

Que la Ley N° 10393, en el Artículo 1° expresa que la vacunación y revacunación, así como la realización de programas y/o campañas de vacunación, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, se regirán por las disposiciones de esta Ley a los efectos de asegurar coberturas de inmunización para las enfermedades transmisibles prevalentes, acorde con los recursos técnicos disponibles.

Que, además expresa textualmente que la provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Salud podrá incorporar al calendario de vacunación provincial nuevas vacunas que cuenten con aprobación de la autoridad nacional correspondiente para su aplicación en personas, de acuerdo a estrictas normas prescriptivas.

Que, la provincia ejercerá su poder soberano en pos de garantizar la igualdad y la disminución de incidencia de enfermedades inmunoprevenibles, acorde a los estándares internacionales más avanzados.

Que, en atención a ello, en abril de 2023, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) autorizó el uso de la vacuna contra el dengue desarrollada por el laboratorio japonés Takeda para todas las personas mayores de 4 años, hayan cursado o no previamente la enfermedad.

Que es importante destacar que ninguna vacuna debe ser la única estrategia de prevención, pero sí es una de las más efectivas.



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Que el mismo vector *Aedes aegypti*, es capaz de transmitir otros virus como el zika y el chikungunya, enfermedades para las cuales aún no se cuenta con vacunas.

Que, por lo tanto, la mejor estrategia de prevención sigue siendo el control y eliminación de criaderos de mosquitos en objetos en los que se puede acumular agua ya que es allí donde las hembras suelen depositar los huevos, y el empleo de métodos de aislamiento vectorial.

Que es notoria la proliferación de mosquitos en la época estival en nuestra provincia con las consecuencias que puede traer la misma sobre la salud de los bonaerenses

Que, la prevención y control del dengue debe ser intersectorial e involucrar a las familias, a la comunidad y al Estado.

Que, el estado Municipal debe ocuparse de esta problemática, disponiendo los recursos para el asesoramiento y apoyo técnico, mediante campañas de concientización para prevenir y controlar el dengue, como así también de la preservación y fumigación.

Que, el 16 de febrero la OPS “**Organización Panamericana de la Salud**” decreto la alerta epidemiológica en la región.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----
-----RESOLUCION-----**

ARTICULO 1° SOLICÍTESE al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires incorpore al calendario de vacunación provincial la vacuna contra el dengue, aprobada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).---

ARTICULO 2° REMÍTASE copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTICULO 3° SOLICÍTESE al Ejecutivo intensifique medidas de prevención y convoque a la población a trabajar en conjunto.-----

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese. -----

RESOLUCION N°: 007

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024